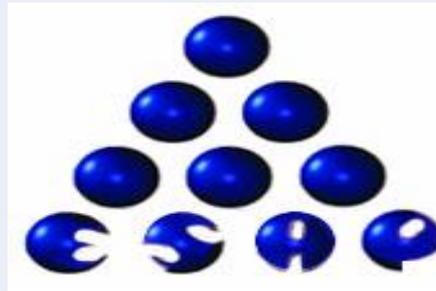


ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TERRITORIAL BOYACÁ-CASANARE



DIPLOMADO: CONTRATACIÓN PÚBLICA

**SEMINARIO: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO
COLOMBIANO**

Yopal, 19 de mayo de 2018



SEMINARIO ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

DOCENTE: HUMBERTO AGUSTIN CRUZ PARRA

CEL. 3103076853

EMAIL: humbertocruzparra@gmail.com

¿Qué es el Estado?

La noción de **Estado** se refiere a la manera de ser o estar construida una comunidad humana;

Como **estructura social** es el fundamento de los hechos sociales y de las relaciones humanas;

Como **estructura de poder**, se refiere a las relaciones de mando (entre gobernantes y gobernados y sus vínculos jurídicos) e implica el ejercicio del poder en la sociedad.

Como **definición**, el concepto de Estado se refiere al **conglomerado social, política y jurídicamente constituido**, asentado sobre un **territorio determinado**, sometido a una **autoridad** que se ejerce a través de sus propios órganos y cuya autoridad (soberanía) es reconocida por otros Estados (Madrid-Malo, 1998).

CONCEPTOS DEL ESTADO

Rousseau: “La asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social”;

Kant: “La reunión de hombres que viven bajo leyes jurídicas”;

Kelsen: “La ordenación de la conducta humana”;

Duguit: “Una agrupación humana fijada sobre un territorio determinado donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles”;

Marx: “Un instrumento de la dominación de clases”.

CONCEPTOS DEL ESTADO

“Aparato de Dominación Legítima. Sociedad global y políticamente organizada”. (Maurice Duverger)

“El Estado como Poder de dominación debe entenderse como una institución política de actividad permanente, en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente”. (Max Weber)

El Estado moderno es una institución política nacida del ejercicio de la voluntad popular, regulado por un régimen legal que se origina en una Constitución Política, tiene como función respetar y garantizar los derechos de las personas

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO

- **POBLACIÓN: (Art. 96 C.P.)**

Elemento necesario en la relación de poder

(Gobernados - Gobernantes)

Origen de las fuerzas políticas

(Partidos políticos, grupos de presión, sindicatos, asociaciones)

- **TERRITORIO: (Art. 101 C.P.)**

Espacio terrestre definido por fronteras

Subsuelo y espacio aéreo

Mar territorial

- **SOBERANÍA (PODER POLÍTICO): (Art. 3 C.P.)**

Ordenamiento jurídico y gubernamental

Fenómeno social, medio o instrumento de la relación política

- **RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL**

SOBERANÍA

Art. 3 C.P.

La **SOBERANÍA** expresa la ausencia de toda subordinación interior y exterior sobre el ESTADO (Independencia).

La **soberanía** reside exclusivamente en el **pueblo**, del cual emana el **poder público**.

El **pueblo** la ejerce en **forma directa** o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

(Art. 3 C.P.)

EL ESTADO Y SU ORGANIZACIÓN EN COLOMBIA

Colombia es un **Estado social de derecho** organizado en forma de **República unitaria, descentralizada**, con **autonomía** de sus **entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la **prevalencia del interés general**.

ART. 1º C.P.

Humberto A. Cruz Parra
Docente ESAP

El Estado Colombiano

a partir de la Constitución Política de 1991

Dimensiones:

- Estado social de derecho
- República unitaria, descentralizada, con Autonomía de sus entidades territoriales
- Democrática, participativa y pluralista

Fundamentos

- Respeto de la dignidad humana
- El trabajo
- Solidaridad de las personas
- Prevalencia del interés general

Funciones del Estado Social de Derecho

Realizar acciones positivas necesarias para asegurar la igualdad real de las personas.

El Estado ya no es un simple garante de la libertad e igualdad formal de la persona.

La Constitución vincula jurídicamente a las autoridades a principios que buscan asegurar:

- **La efectividad de los derechos de todos.**
 - **Proveer un mínimo vital.**
- **Promover la participación de los individuos en la vida política, económica y cultural.**

Funciones del Estado Social de Derecho

- **Adoptar medidas en favor de personas y grupos marginados o discriminados.**
- **Otorgar especial protección a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta por su condición económica, física o mental, como la mujer embarazada, la mujer cabeza de familia, los niños, las personas de la tercera edad, los discapacitados, los pensionados y los enfermos.**
- **Mejorar la calidad de vida de las personas de menores ingresos y apoyar a los desempleados.**
 - **Intervenir en la economía con el propósito de corregir situaciones de grave desigualdad e inequidad social.**

Funciones del Estado Social de Derecho

- **Priorizar el gasto social sobre cualquier otra asignación, para atender las necesidades de educación, salud, saneamiento ambiental, etc.**
- **Los sujetos de especial protección por circunstancias de debilidad manifiesta tienen prioridad en la repartición de esos recursos.**

Organizado en forma de República Unitaria:

- Forma de Gobierno representativo, el Poder reside en el Pueblo.
- La soberanía reside en el pueblo
- El poder político está centrado en una sola voluntad de decisión para todo el territorio.
- Las ramas del poder público: Legislativa, Ejecutiva y Judicial, están organizadas y unificadas a nivel nacional.

Descentralizada:

- Se relaciona con la organización del PODER PÚBLICO dentro del ESTADO UNITARIO.
 - Proceso mediante el cual en el ESTADO UNITARIO, se crean Personas Jurídicas diferentes en el NIVEL TERRITORIAL, a las cuales se les otorga ciertos poderes de decisión que eran propios de las AUTORIDADES NACIONALES .
- Permite la Organización de Niveles de Gobierno:
 - NACIÓN
 - DEPARTAMENTO
 - MUNICIPIO

Con autonomía de sus Entidades Territoriales:

Son de ENTIDADES TERRITORIALES:

- Los Departamentos,
- Los distritos,
- Los municipios y
- Los Territorios Indígenas

AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (Derechos)

- Gobernarse por autoridades propias,
- Ejercer las competencias que les correspondan,
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones,
- Participar en las Rentas Nacionales (SGP)

Democrática, participativa y pluralista:

- Porque los poderes públicos están estructurados para reconocer, promover y atender a las necesidades colectivas.
- Para que la libertad e igualdad de los individuos, de los grupos y de las comunidades en que se agrupan e integran sean reales y efectivas.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Art. 103 C.P.



Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. Reglamentados por la ley 134 de 1994., ley 1757 de 2015

Instancias o espacios de participación ciudadana - SECTORIAL



Instancias o espacios de participación ciudadana



Instancias o espacios de participación ciudadana

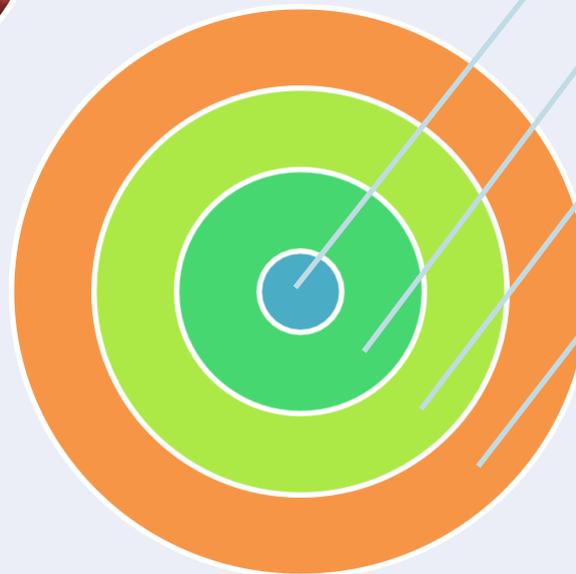


Ley 489 de 1998

DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Facilitar
participación
ciudadana en la
gestión pública



Formulación

Control y
Evaluación

Ejecución

Información-
Gobierno
abierto

Ley 489 de 1998

DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 32.
Democratización de la Administración Pública.

Es obligación de todas las entidades de la Admon Pública Desarrollar su gestión cumpliendo con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión publica.

Artículo 33.
Audiencias públicas.

La convocatoria de audiencias públicas para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de cada entidad.

Artículo 34.
Ejercicio del control social de la administración.

La Administración está obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio del control social. En especial cuando se constituyan veedurías ciudadanos

Artículo 35.
Ejercicio de la veeduría ciudadana.

El DAFP-ESAP- Mininterior Plan Nacional de Formación de Veedores para el Control Social a la Gestión Pública

El Estado abre sus puertas a los ciudadanos



Consulta a los ciudadanos sus intereses

Pregunta sobre opiniones y preferencias

Pública y divulga información de interés
general

Rinde cuentas sobre su gestión

Facilita el control de las veedurías
ciudadanas

Formula políticas y planes con participación
Ciudadana

La participación ciudadana en la Gestión Pública

Formulación participativa

- Incidir en formulación de política pública
- Planeación participativa
- Presupuesto participativo

Control y Evaluación ciudadana

Rendición de cuentas a la ciudadanía – Conpes 3654 de 2010 Ley 1757 de 2015 título IV y V la Ley 489 de 1998, artículo 35. Eficacia veedurías. Llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos

Ejecución - Implementación de servicios

Prestación de servicios públicos por organizaciones ciudadanas a nivel local (ley 142/94 -Sentencia C-909/07. Corte Constitucional)

Participación en la Información y consulta

ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA – Ley 1712 de 2014
Ofrecer y divulgar información pública Consultar temas de interés, opinión sobre normas, etc

Normatividad

Ley de Participación Ciudadana

1757 de 2015

Mejora y agiliza los mecanismos democráticos para que los ciudadanos le hagan control a sus mandatarios

Establece que en la planeación estratégica y operativa de todas las entidades debe haber medidas para promover la participación

Se fortalece la obligación del Gobierno nacional y los territoriales de rendir cuentas.

Manual Único de Rendición de Cuentas

Ley de Acceso a la Información

1712 de 2014

Unifica criterios de transparencia y acceso a la información

Obliga a responder solicitudes y publicar información, para facilitar la consulta por parte de los ciudadanos

Principios de gratuidad, calidad y oportunidad del acceso a la información

Decreto 1081 de 2105

- Publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa.
- Gestión de solicitudes de información pública – transparencia pasiva.
- Gestión de la información clasificada y reservada.
- Seguimiento a la gestión de la información.

FINES ESENCIALES DEL ESTADO

- Servir a la comunidad,
- Promover la prosperidad general,
- Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;
- Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;
- Defender la independencia nacional,
- Mantener la integridad territorial
- Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades están instituidas para:

Proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Art. 2.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA LA GERENCIA PÚBLICA.



ARTICULO 366 C.P.

- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población
- la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

En los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales: EL GASTO PÚBLICO SOCIAL tiene prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO 2 C.P

- Servir a la Comunidad
- Promover la prosperidad general
- Garantizar la efectividad de principios derechos y deberes
- Facilitar la participación de todos en las decisiones
- Defender la independencia nacional
- Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO



ESTRUCTURA DEL ESTADO

Constitución Política, art. 113 - 121

Ramas

- Legislativa
- Ejecutiva
- Judicial

**Órganos Autónomos
e Independientes**

- Autónomos
- De control
- Electorales

Las diferentes **Ramas** y **Órganos** tienen funciones separadas pero *colaboran armónicamente* para la realización de los fines del Estado.

ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

RAMAS DEL PODER PUBLICO

ÓRGANOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES

Legislativa

Ejecutiva

Judicial

De Control

Organización Electoral

Autónomos

Orden Nacional

Orden Territorial

Ministerio Público

Contraloría General Rep.

Consejo Nal. Electoral

Registraduría Nal. Est. Civ

Banco Rep.

Entes Univer.

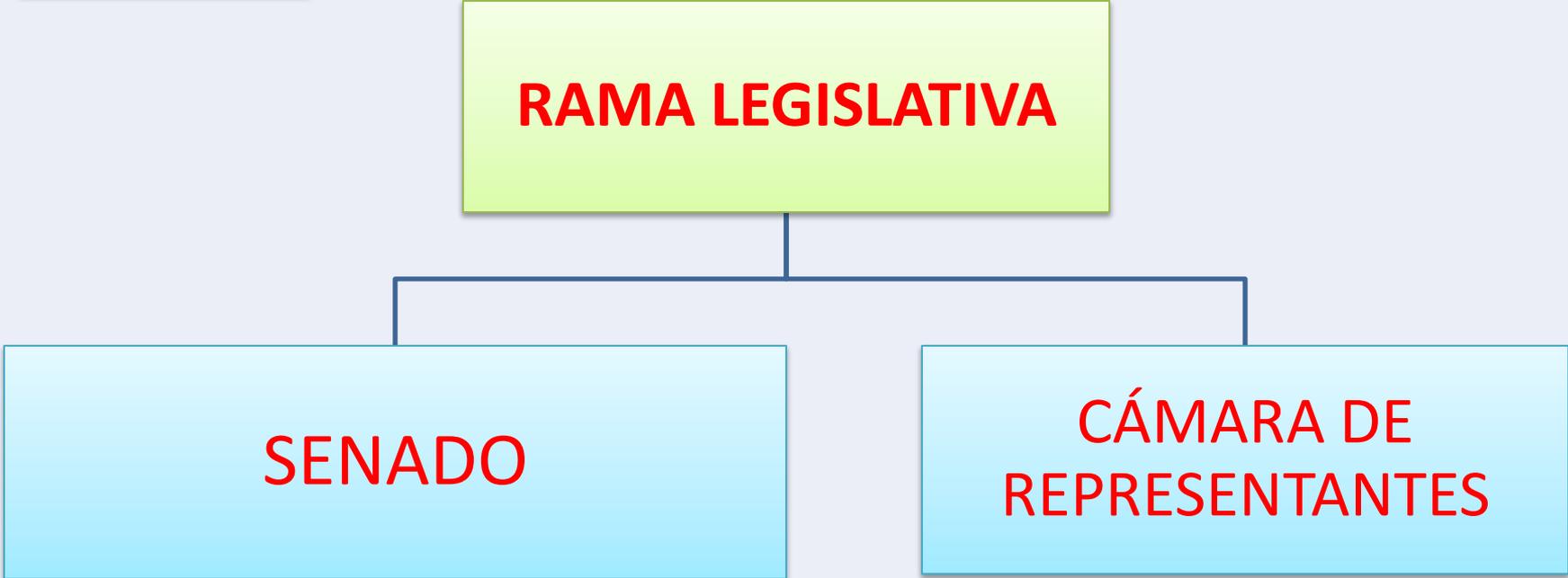
C.A.R

C.N.T.V.

C.N.S.C

TITULO VI C.P.

RAMA LEGISLATIVA



```
graph TD; A[RAMA LEGISLATIVA] --- B[SENADO]; A --- C[CÁMARA DE REPRESENTANTES]
```

SENADO

**CÁMARA DE
REPRESENTANTES**

RAMA LEGISLATIVA

Representada por el
Congreso de la República.

Conformado por:

- **Senado:** Elegido por circunscripción nacional. Art. 171 C. P.
- **Cámara de Representantes:** Elegida por circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional. Art. 176 C. P.

Sus funciones:

- Reformar la Constitución,
 - Crear las leyes y,
- Ejercer el control político sobre el gobierno y la administración.
- Excepcionalmente juzgar a altos funcionarios del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

- **Senado de la República:** Integrado por cien (100) miembros elegidos en Circunscripción Nacional. Adicionalmente, dos Senadores elegidos en **Circunscripción Nacional especial** por comunidades indígenas.

Cámara de Representantes: Integrada por dos (2) Representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor a 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000.

- **Circunscripciones territoriales:** Cada uno de los 32 departamentos y adicionalmente Bogotá D.C.

Para la **Cámara de Representantes**, se establece además una **circunscripción especial** para asegurar la participación de los **grupos étnicos y de las minorías políticas**. Por ésta circunscripción se pueden elegir hasta cuatro Representantes.

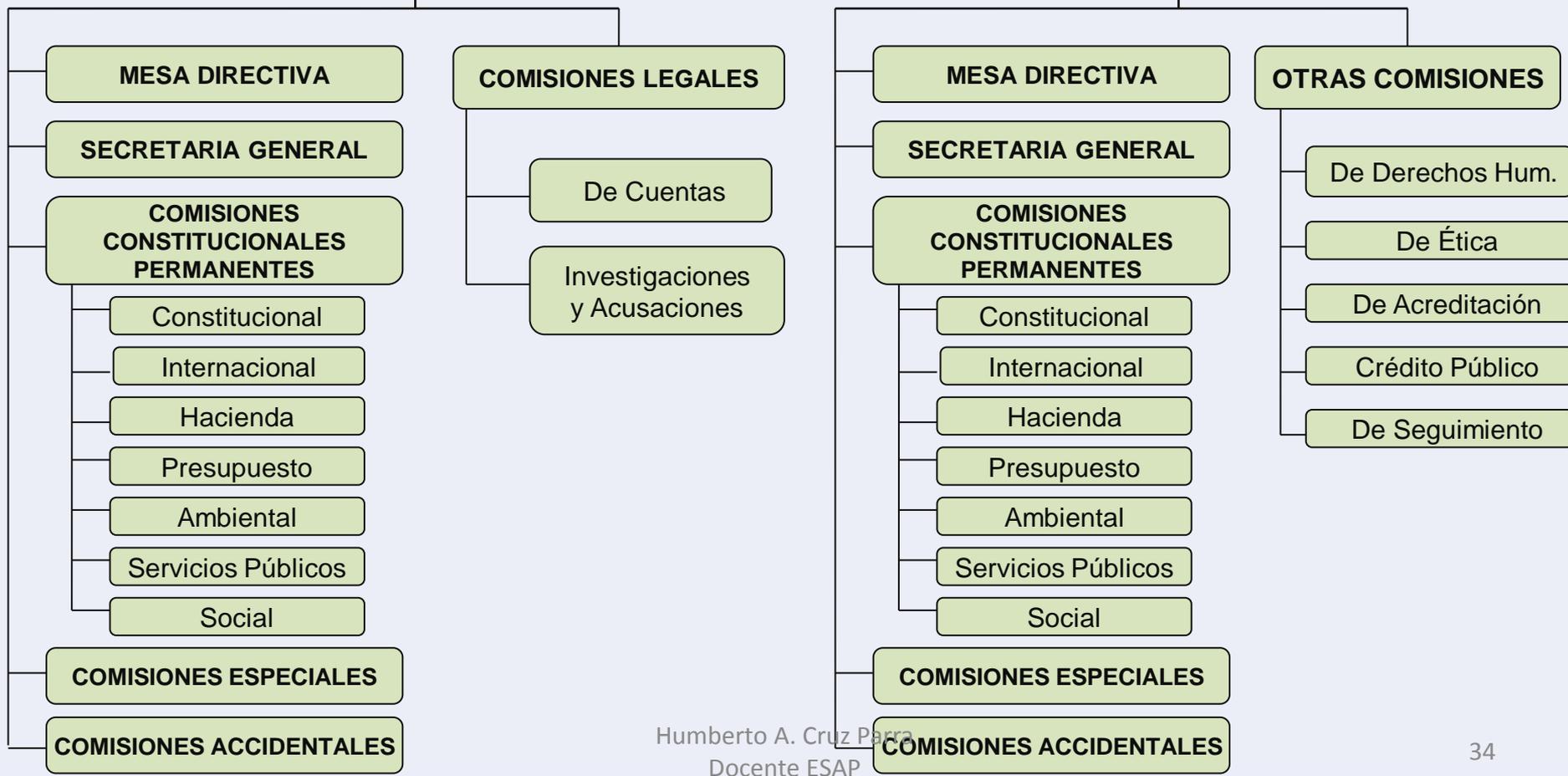
Para los colombianos residentes en el exterior existe una **circunscripción internacional**, mediante la cual se elige un Representante a la Cámara.

En la actualidad hay **166** Representantes a la Cámara.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

SENADO DE LA REPUBLICA

CÁMARA DE REPRESENTANTES



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Tanto en el **Senado de la República** como en la **Cámara de Representantes**, existen **siete (7)** Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de los siguientes temas:

- **Comisiones Primeras:**
 - ✓ Reformas Constitucionales
 - ✓ Leyes Estatutarias
 - ✓ Ordenamiento Territorial
 - ✓ Reglamentos de los Organismos de Control
 - ✓ Contratación Estatal
 - ✓ Notariado y Registro
 - ✓ Derechos, garantías y deberes ciudadanos
 - ✓ Estructura de la Administración Nacional Central

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comisiones Segundas:

- ✓ Relaciones Exteriores
- ✓ Política Internacional y Tratados Públicos
- ✓ Fuerza Pública
- ✓ Carrera diplomática y consular
- ✓ Comercio exterior e integración económica
- ✓ Política de fronteras

Comisiones Terceras:

- ✓ Hacienda y Crédito Públicos
- ✓ Régimen Tributario y Monetario
- ✓ Banca Central
- ✓ Actividad Financiera, Bursátil y Aseguradora

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **Comisiones Cuartas:**

- ✓ Ley orgánica de Presupuesto
- ✓ Ley Anual de Presupuesto
- ✓ Enajenación y destinación de bienes nacionales
- ✓ Control y calidad de precios
- ✓ Planeación Económica
- ✓ Leyes sobre monopolios
- ✓ Autorización de empréstitos

- **Comisiones Quintas:**

- ✓ Régimen Agropecuario
- ✓ Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales
- ✓ Política de tierras
- ✓ Minas y Energía
- ✓ Corporaciones Autónomas Regionales

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **Comisiones Sextas:**

- ✓ Servicios públicos
- ✓ Comunicaciones
- ✓ Obras Públicas y Transporte
- ✓ Educación y Cultura
- ✓ Turismo

- **Comisiones Séptimas:**

- ✓ Seguridad Social y Sistema General de Salud
- ✓ Régimen laboral de los servidores públicos y de los particulares
- ✓ Organizaciones Sindicales
- ✓ Organizaciones Comunitarias
- ✓ Asuntos de la mujer y de la familia
- ✓ Recreación y Deportes
- ✓ Cajas de Previsión Social y de Compensación

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Además de las Comisiones Constitucionales Permanentes, existen unas Comisiones Legales:

- **Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias:** Tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes: Encargada de la defensa de los derechos humanos y de la vigilancia de las Entidades que los protegen.
- **Comisión de Ética y del Estatuto del Congresista:** Tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes: Conoce de los conflictos de intereses y de las violaciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Congresistas.
- **Comisión de acreditación documental:** Tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes: Es la encargada de revisar los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a cargos en el Congreso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **Comisión de Cuentas:** Es una Comisión propia de la Cámara de Representantes. Examina y propone a consideración de la Cámara el fenecimiento de la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.
- **Comisión de investigación y acusación:** Es una Comisión propia de la Cámara de Representantes. Es la encargada de presentar la acusación ante el Senado, cuando hubieren causas constitucionales contra:
 - ❖ El Presidente de la República
 - ❖ Los Magistrados de las Altas Cortes
 - ❖ Los miembros del Consejo Superior de la Judicatura
 - ❖ El Fiscal General de la Nación

LAS LEYES:

Son las normas expedidas por el Congreso de la República en el ejercicio de su función legislativa.

TIPOS DE LEYES

ORGÁNICAS.

Tienen fuerza jurídica superior y requisitos especiales en su formación, se ocupan de determinadas materias.

REGULAN:

- Preparación . Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Rentas y la Ley de Apropiaaciones
 - Reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras.
 - Plan General de Desarrollo,
- Asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. (LOOT)

TIPOS DE LEYES

ESTATUTARIAS:

DEBEN SER:

- Revisadas previamente por la Corte Constitucional.
- Aprobadas en una sola legislatura.
- Con mayoría absoluta del Congreso.

REGULAN:

- Derechos y deberes fundamentales de las personas, procedimientos y recursos para su protección.
- Administración de Justicia
- Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos
- Estatuto de la oposición y funciones electorales
- Estados de excepción.

LEYES ORDINARIAS

Denominadas también **COMUNES**. Son las demás leyes.

ORIGEN DE LAS LEYES

Las leyes pueden tener origen en:

- Cualquiera de las Cámaras, a propuesta de sus respectivos miembros.
- El Gobierno Nacional
- Por iniciativa popular.

Tienen la facultad de presentar proyectos de ley en materias relacionadas con sus funciones:

La CORTE CONSTITUCIONAL, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el CONSEJO DE ESTADO, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN y el CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

Pueden presentar PROYECTOS DE LEY o de REFORMA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA POPULAR:

Un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral existente en la respectiva fecha, o el 30% de los concejales o diputados de todo el país.

TRAMITE DE UNA LEY DE LA REPÚBLICA,

Para convertirse en LEY DE LA REPÚBLICA, todo PROYECTO DE LEY debe:

- Ser **PUBLICADO** por el Congreso antes de darle curso a la **Comisión** que debe conocerlo.
- Ser **APROBADO EN PRIMER DEBATE** en la **COMISIÓN** encargada de tramitarlo en cada Cámara.
- Ser **APROBADO EN SEGUNDO** debate en cada **CÁMARA.**
- Obtener **SANCIÓN PRESIDENCIAL.**

EL **GOBIERNO** puede **OBJETAR EL PROYECTO** y devolverlo al Congreso para su revisión.

APROBADO, se debe **PUBLICAR** la ley **APROBADA Y SANCIONADA** en el Diario Oficial, para que sea conocida por los habitantes de la República.

TRAMITE DE UNA LEY DE LA REPÚBLICA,

**Proyecto
de Ley**

Aprobado en
Comisión
Permanente de
CÁMARA DE
REPRESENTANTES

(Mayoría
Simple)

Aprobado en
Plenaria de
CÁMARA DE
REPRESENTANTES

(Mayoría
Simple)

Aprobado en
Comisión
Permanente
de SENADO.

(Mayoría
Simple)

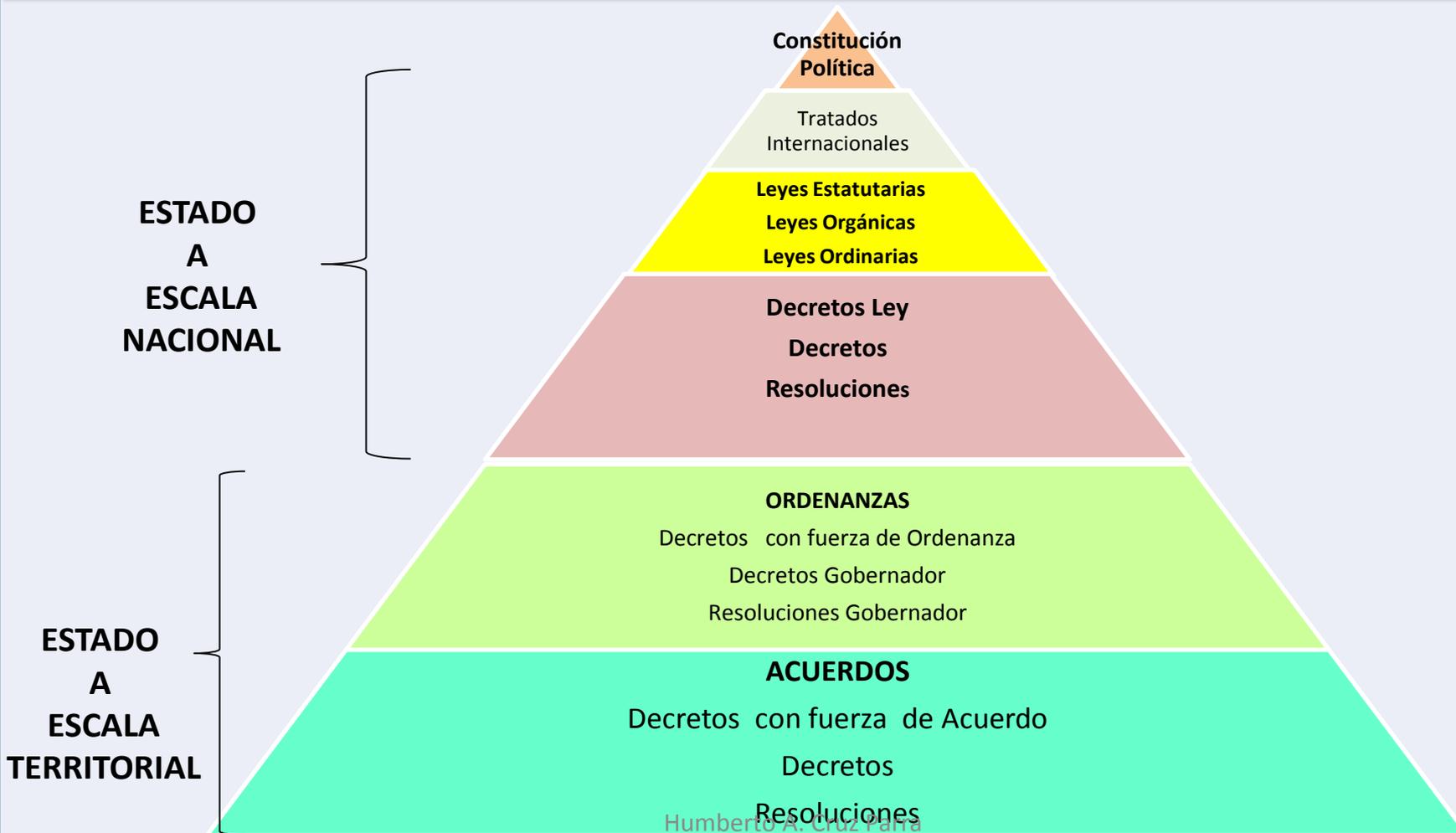
Aprobado en
Plenaria de
SENADO.

(Mayoría
Simple)

SANCIÓN
(Firma) del
Proyecto por
el
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA.

**LEY DE LA
REPUBLICA.**

JERARQUÍA NORMATIVA EN COLOMBIA



RAMA EJECUTIVA

Adelanta **en forma coordinada** entre las instituciones, organismos y entidades que la componen, todas las actividades administrativas que están al **servicio de los intereses generales** de la comunidad, para el adecuado cumplimiento de los **fines esenciales del Estado**.

Organizada en dos órdenes de gobierno:

» Nacional

» Territorial: { **Seccional:** Departamental
Local: Distrital, Municipal

LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Esta al servicio de los **INTERESES GENERALES** y se desarrolla con fundamento en los principios de **IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD,** mediante la **DESCENTRALIZACIÓN,** la **DELEGACIÓN** y la **DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES.**
(Art. 209 C.P.)

BAJO LOS PRINCIPIOS: COORDINACIÓN, CONCURRENCIA Y SUBSIDIARIDAD
(Art. 5 ley 489/98)

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 209 C. P.
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

- **Interés General.**
- **Igualdad: Derecho fundamental.**
- **Moralidad: Actuación ética.**
- **Eficacia: Obtención de buenos resultados.**
- **Economía: Ahorro, austeridad.**
- **Celeridad: Agilidad en las decisiones.**
- **Imparcialidad: Sin discriminaciones**
- **Publicidad: Transparencia**
- **Buena fe (Art. 83 C.P.)**
- **Eficiencia: Optimización de Recursos. En toda la C.P.**
- **Ley 489/98 los desarrolla.**

DESCENTRALIZACIÓN POR SERVICIOS

- (Art. 209 C.P.)
- De naturaleza Técnica y Administrativa
- Se manifiesta en la existencia de ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (Institutos)
- Control de tutela a cargo de la respectiva autoridad Central.

LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Son aquellas que cuyo objeto principal es el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales

tienen:

- Autonomía administrativa,
- Patrimonio propio,
- Autonomía financiera,
- Personería jurídica

Sus directores o gerentes son designados por el Presidente de la República.

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

- Establecimientos Públicos.
- **Empresas Industriales y Comerciales del Estado**
- Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica.
- **Empresas Sociales del Estado.**
- Empresas Oficiales de Servicios Públicos
- **Institutos Científicos y Tecnológicos**
- Sociedades Publicas y Sociedades de Economía Mixta. (Art. 38 Ley 489/98)

RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

SECTOR CENTRAL:

- La Presidencia,
- La Vicepresidencia,
- Los Consejos Superiores de la Administración (CONPES)
- Los 16 Ministerios,
- Los 8 departamentos administrativos,
- Las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica.

SECTOR DESCENTRALIZADO

Establecimientos Públicos.

EICE.

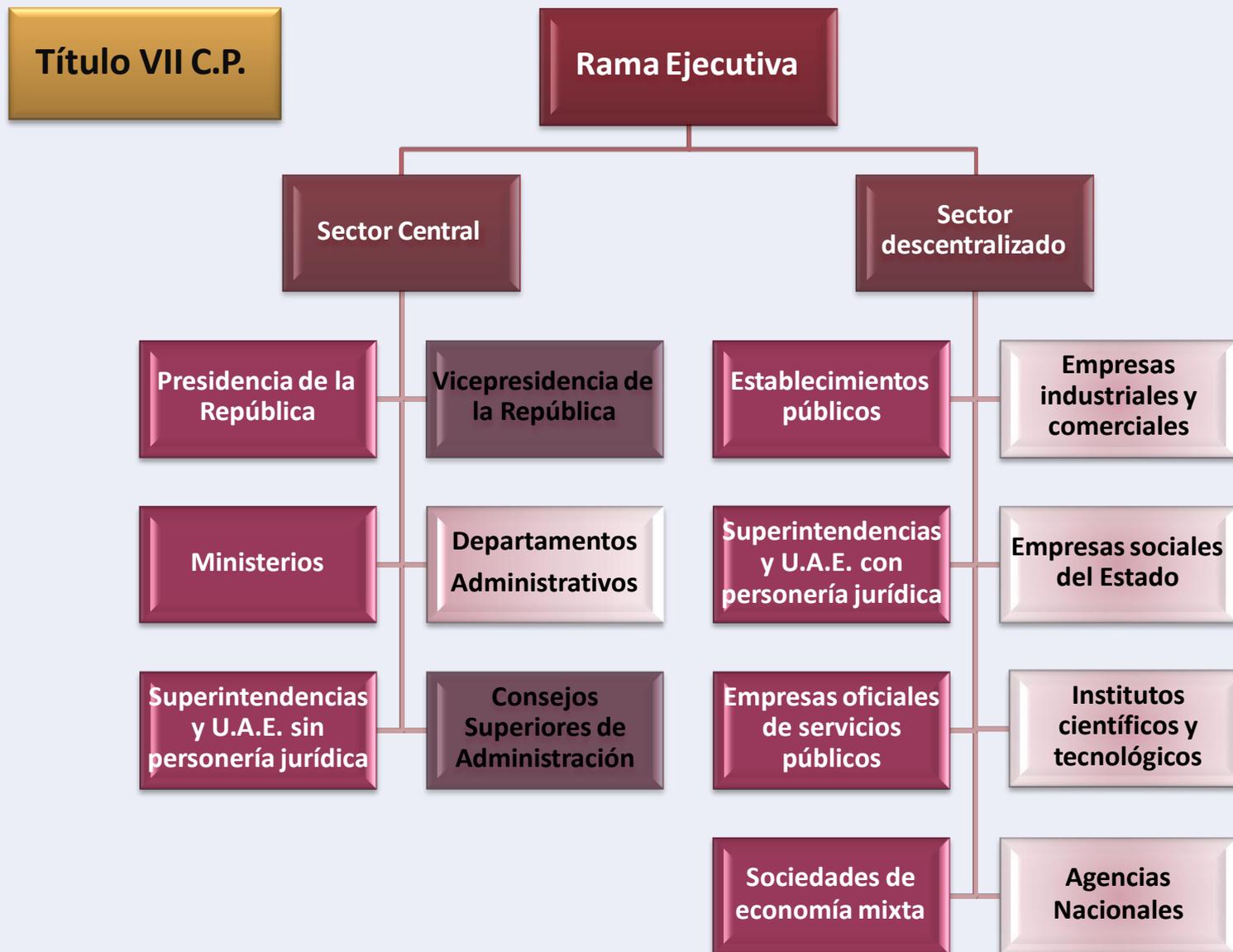
Superintendencias y UAE con Personería Jurídica

ESE.

EOSPD.

SEM y Sociedades Públicas.





Ministerios y Departamentos Administrativos

Organismos principales de la Rama Ejecutiva.

Formular y adoptar las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen.

Los ministros y directores son los jefes de la administración.

LOS MINISTERIOS

Son las entidades encargadas de dirigir, ordenar y ejecutar el conjunto general de las Políticas Públicas y la prestación de los servicios públicos.

Los Ministros, que las dirigen son los representantes directos del Presidente en los diferentes sectores y en este sentido se constituyen en los Jefes de la Administración, formulan la Política, dirigen la actividad administrativa y cumplen la Ley.

MINISTERIOS

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura Y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ministerio del Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ministerio de Transporte.
16. Ministerio de Cultura.

LAS SUPERINTENDENCIAS

Son entidades de Control, Inspección y Vigilancia de la prestación de un servicio público determinado,

Son organismos técnicos a través de los cuales el Presidente de la República por delegación ejerce inspección y vigilancia de las entidades asignadas a cada superintendencia, adscritas a los Ministerios, tienen personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio

SUPERINTENDENCIAS

- Notariado y Registro.
- Servicios Públicos Domiciliarios Superservicios.
 - Financiera de Colombia.
 - Subsidio Familiar.
 - Nacional de Salud.
 - Industria y Comercio .
- Superintendencia de Puertos y Transporte.
 - Sociedades.
 - Economía Solidaria.

LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Cumplen una función similar a la de los Ministerios pero más centrada en temáticas específicas y sin atribuciones políticas. Su condición es básicamente Técnica.

Sus Directores no pueden ser citados a las plenarias del Congreso pero sí a las comisiones permanentes.

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. DAPR.
- Departamento Nacional de Planeación, DNP.
- Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE.
- Dirección Nacional de Inteligencia,
- Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre COLDEPORTES.

Rama Ejecutiva Orden Nacional



Sectores administrativos

1. Sector Presidencia de la República
2. Sector Interior
3. Sector Relaciones Exteriores
4. Sector Hacienda y Crédito público
5. Sector Justicia y del Derecho
6. Sector de la Defensa Nacional
7. Sector Agricultura y Desarrollo Rural
8. Sector Salud y Protección Social
9. Sector del Trabajo
10. Sector Minas y Energía
11. Sector de Comercio, Industria y Turismo
12. Sector Educación Nacional
13. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
14. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
15. Sector de las TICS
16. Sector de Transporte
17. Sector de Cultura
18. Sector de Planeación
19. Sector Inteligencia Estratégica
20. Sector Función Pública
21. Sector Estadística
22. Sector Deporte
23. Sector Ciencia y Tecnología
24. Sector Inclusión Social y Reconciliación

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

1 SECTOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social
- Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Ungrd
- Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas - S.A.S.

2 SECTOR DE INTERIOR

Ministerio del Interior

- Dirección Nacional de Derechos de Autor
- Unidad Nacional de Protección
- Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas – NASA
KIWE
- Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia
- Imprenta Nacional de Colombia

3 SECTOR DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Migración Colombia

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

4 SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
- Contaduría General de la Nación
- Unidad de Información y Análisis Financiero
- Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social , UGPP
- Unidad de proyección normativa y estudios de regulación financiera – URF
- Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC
- Superintendencia Financiera de Colombia
- Superintendencia de Economía Solidaria
- Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN
- Fondo de Garantía de Entidades Cooperativas - FOGACCOOP
- Sociedad Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Fiduciaria la Previsora S.A.
- Central de Inversiones S.A. – CISA
- Financiera de Desarrollo Nacional S.A.
- Fondo Adaptación
- Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

5. SECTOR DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Ministerio de Justicia y del Derecho

- Superintendencia de Notariado y Registro
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
- Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

6. SECTOR DEFENSA NACIONAL

Ministerio de Defensa Nacional

- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
- Agencia Logística de las Fuerzas Militares
- Fondo Rotatorio de la Policía Nacional
- Defensa Civil Colombiana
- Club Militar
- Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
- Hospital Militar Central
- Industria Militar – INDUMIL
- Servicio Aéreo a Territorios Nacionales - SATENA
- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
- Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana - CIAC
- Sociedad Hotelera Tequendama Crowne Plaza

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

7 SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

- Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER
- Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP.
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD
- Corporación de Abastos de Bogotá, S.A.
- Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A.
- Caja de Compensación Familiar Campesina –COMCAJA
- Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL
- Banco Agrario de Colombia S.A. BANAGRARIO
- Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA.
- Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO.
- Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria y Banco Ganadero ALMAGRARIO S.A
- Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA
- Corporación Colombia Internacional - CCI

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

8 SECTOR DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Ministerio de Salud y Protección Social

- Superintendencia Nacional de Salud
- Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
- Fondo de Previsión Social del Congreso de la República
- Instituto Nacional de Salud – INS
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
- Instituto Nacional de Cancerología
- Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta
- Sanatorio de Agua de Dios
- Sanatorio de Contratación
- Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM
- Comisión de Regulación en Salud CRES

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

9. SECTOR DEL TRABAJO

Ministerio del Trabajo

- Superintendencia de Subsidio Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
- Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

10 SECTOR MINAS Y ENERGÍA

Ministerio de Minas y Energía

- Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
- Servicio Geológico Colombiano
- Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE
- Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
- Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH
- ECOPETROL S. A.
- Financiera Energética Nacional S.A – FEN
- Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica -CORELCA S.A ESP
- Empresa URRAS.A E.S.P
- Interconexión Eléctrica I.S.A E.S.P.
- Empresa Colombiana de Generación Eléctrica ISAGEN S.A E.S.P
- Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

11 SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

- Superintendencia de Industria y Comercio
- Superintendencia de Sociedades
- Junta Central de Contadores
- Instituto Nacional de Metrología -INM
- Artesanías de Colombia S.A.
- Fondo Nacional de Garantías (FNG)
- Banco de Comercio Exterior S.A. – BANCOLDEX-
- Fiduciaria de Comercio Exterior S. A.- FIDUCOLDEX
- Compañía de Financiamiento Comercial IFI LEASING

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

12 SECTOR EDUCACIÓN NACIONAL

Ministerio de Educación Nacional

- Instituto Nacional para Sordos –INSOR
- Instituto Nacional para Ciegos –INCI
- Instituto Técnico Central
- Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar
- Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional
- Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”
- Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina – INFOTEP
- Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES
- Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX
- Fondo de Desarrollo para la Educación Superior - FODESEP

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

13 SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-
- Fondo Nacional Ambiental FONAM
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM
- Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” - INVEMAR
- Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”
- Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI
- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John Von Neumann”

14.SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio

- Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA
- Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA
- Fondo Nacional de Ahorro – FNA

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

15 SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- Comisión de Regulación de Telecomunicaciones
- Agencia Nacional del Espectro
- Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC
- Servicios Postales Nacionales S.A – POSTALSERVICE S.A
- Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
- Empresa Metropolitana de Telecomunicaciones S.A. Metrotel S.A
- Empresa de Telecomunicaciones de Tequendama – Teletequendama
- Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga- Telebucaramanga
- Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda - TELECARIBE

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

16 SECTOR TRANSPORTE

Ministerio del Transporte

- Superintendencia de Puertos y Transporte –SUPERTRANSPORTE
- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL
- Instituto Nacional de Vías – INVIAS
- Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

17 SECTOR CULTURA

Ministerio de Cultura

- Archivo General de la Nación
- Instituto Caro y Cuervo
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

18 SECTOR DE PLANEACIÓN

Departamento Nacional de Planeación

- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

19 SECTOR INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA

Dirección Nacional de Inteligencia

- Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad.

20 SECTOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Departamento Administrativo de la Función Pública

- Escuela Superior de la Administración Pública - ESAP

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

21 SECTOR DE ESTADÍSTICAS

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas

- Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

22 SECTOR DEL DEPORTE

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES

ESTRUCTURA DE LA RAMA EJECUTIVA NIVEL NACIONAL

23 SECTOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -
Colciencias-**

24 SECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-

- Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza. Extrema
- Centro De Memoria Histórica
- Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF

Título VIII C.P.

RAMA JUDICIAL

Jurisdicción ordinaria

Fiscalía General de la Nación

Jurisdicción Contencioso Administrativa

Jurisdicciones especiales

Jurisdicción Constitucional

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

- **Administra justicia,**
“Corresponde a la rama judicial, aplicar e integrar el derecho(...).”

Los jueces son los guardianes de la soberanía del pueblo y de la supremacía constitucional y en consecuencia custodios de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.

Dirime los conflictos jurídicos entre los particulares, o entre éstos y el Estado.

- Integrada por:
- **La Corte Constitucional**
- **El Consejo de Estado**
- **La Corte Suprema de Justicia**
- **El Consejo Superior de la Judicatura**
- **La Fiscalía General de la Nación**
- **Los Tribunales y Juzgados.**

JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL CORTE CONSTITUCIONAL

Conformada por nueve magistrados, con conocimientos en diversas especialidades del Derecho,

Elegidos por el Senado de la República para periodos individuales de 8 años, de ternas que presente:

EL presidente de la República
La Corte Suprema de Justicia
El Consejo de Estado

DECIDE:

- Demandas de los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución.
- La constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una asamblea constituyente para reformar la Constitución.

- La constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos de orden nacional.
- Las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra los decretos con fuerza de ley dictados por el gobierno.
- Las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes.
- Decidir sobre las excusas por la inasistencia de personas naturales o jurídicas a indagaciones emplazadas por cualquier comisión permanente del Congreso de la República.

- La constitucionalidad de los decretos legislativos que dicte el gobierno con fundamento en la declaratoria de estados de excepción.
- Decidir sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que hayan sido objetados por los gobiernos como inconstitucionales, y de los proyectos de leyes estatutarias.
- Revisar las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela.
- Decidir sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben.

JURISDICCIÓN ORDINARIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria, integrada por 23 magistrados, elegidos por la misma corporación, de listas conformadas por el Consejo Superior de la Judicatura, para períodos de ocho años.

Tiene como funciones:

- Juzgar al Presidente de la República, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y al Fiscal general de la Nación.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Investigar y juzgar a los miembros del Congreso de la República.
- Juzgar, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los Ministros del Despacho, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, a los agentes del Ministerio Público.
- Juzgar a los directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los embajadores y jefes de misión diplomática o consular, a los gobernadores, a los magistrados de tribunales y a los generales y almirantes de la Fuerza Pública .

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EL CONSEJO DE ESTADO

Decide sobre las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el gobierno, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional. Igualmente actúa como cuerpo consultivo del gobierno en asuntos de administración, debiendo ser oído necesariamente en los casos que la Constitución y las leyes lo determinen.

Prepara y presenta proyectos de actos reformativos de la Constitución y proyectos de ley y decide sobre los casos sobre pérdida de la investidura de los congresistas.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entidad encargada de.

- Realizar y coordinar las investigaciones en materia penal,
- Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento;
- Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas;
- Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señala la ley;
- Velar por la protección de las víctimas y testigos.

LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Son aquellas entidades del Estado encargadas de realizar la **vigilancia** y el **control** de las acciones públicas en todas sus dimensiones, en este sentido hacen un seguimiento al comportamiento de quienes están al servicio de las instituciones, de la forma en que éstos cumplen con sus funciones y del manejo que se hace de los recursos públicos.

La vigilancia que ejercen tiene un sentido profundo cual es el de garantizar que el Estado, a través de sus instituciones y con el agenciamiento de sus funcionarios y funcionarias, lleve a cabo la sagrada misión de cumplir con los derechos humanos.

En ese orden de ideas los organismos de control ejercen la representación y la defensa de la ciudadanía.

ORGANOS DE CONTROL



LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Son aquellas entidades del Estado encargadas de realizar la vigilancia y el control de las acciones públicas en todas sus dimensiones, en este sentido hacen un seguimiento al comportamiento de quienes están al servicio de las instituciones, de la forma en que éstos cumplen con sus funciones y del manejo que se hace de los recursos públicos.

La vigilancia que ejercen tiene un sentido profundo cual es el de garantizar que el Estado, a través de sus instituciones y con el agenciamiento de sus funcionarios y funcionarias, lleve a cabo la sagrada misión de cumplir con los derechos humanos.

En ese orden de ideas los organismos de control ejercen la representación y la defensa de la ciudadanía.

MINISTERIO PÚBLICO

integrado por:

- **La Procuraduría General de la Nación.**

Vigila la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, ejerce el poder disciplinario y protege los derechos humanos y asegura su efectividad, con el auxilio de la Defensoría del Pueblo.

- **La Defensoría del Pueblo.**

Encargada de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

- **Las personerías municipales y distritales.**

Cumplen funciones de Ministerio Público en la respectiva repartición territorial

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Tiene como función:

- La protección de los derechos humanos en colaboración con la Defensoría del Pueblo,
- Defender los intereses de la Sociedad,
- Velar por el ejercicio diligente de las funciones administrativas,
- Ejercer la vigilancia sobre la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas,
- Adelantar investigaciones e imponer las sanciones correspondientes y
- Defender las garantías fundamentales, el patrimonio público y el orden jurídico.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo vela por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

Defensor del Pueblo debe realizar las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

3. Invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

DESCONCENTRACIÓN

Ley 489 de 1998, art. 8

- *Radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad.*

DELEGACIÓN

Ley 489 de 1998, art. 9 a 14

- *Transferencia* del ejercicio de funciones a colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- El delegante puede asumir la función en cualquier tiempo.
- *En el caso de la contratación no se exime de responsabilidad al delegante.*

COORDINACIÓN

CP art. 209 y ley 489 de 1998, art. 6

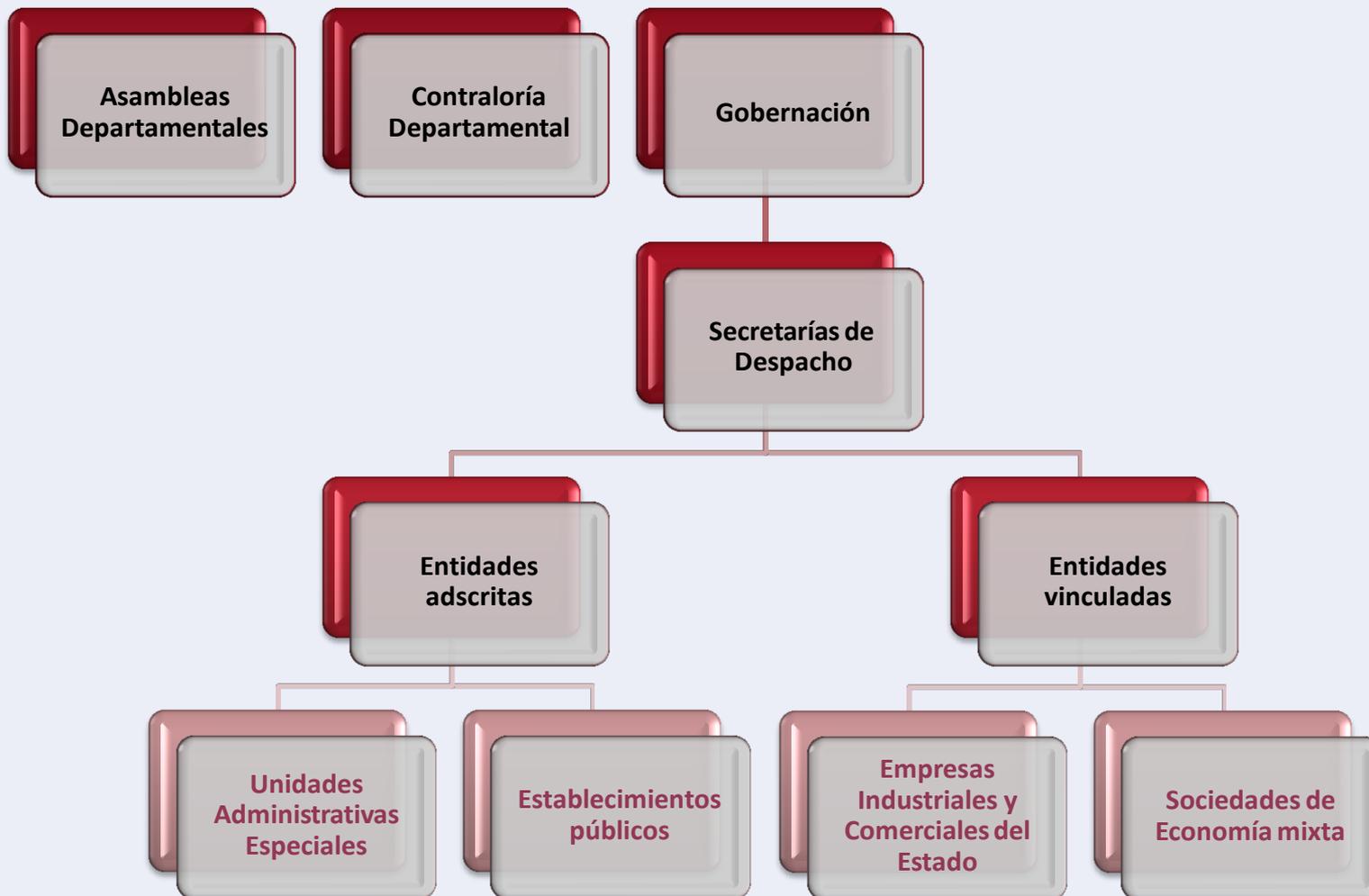
- *Garantiza la armonía* en el ejercicio de las competencias y funciones administrativas.
- *La coordinación puede ser* entre entidades municipales, entre ordenes de gobierno, con el sector privado, con la sociedad civil, con organismos internacionales.

Rama Ejecutiva del orden territorial

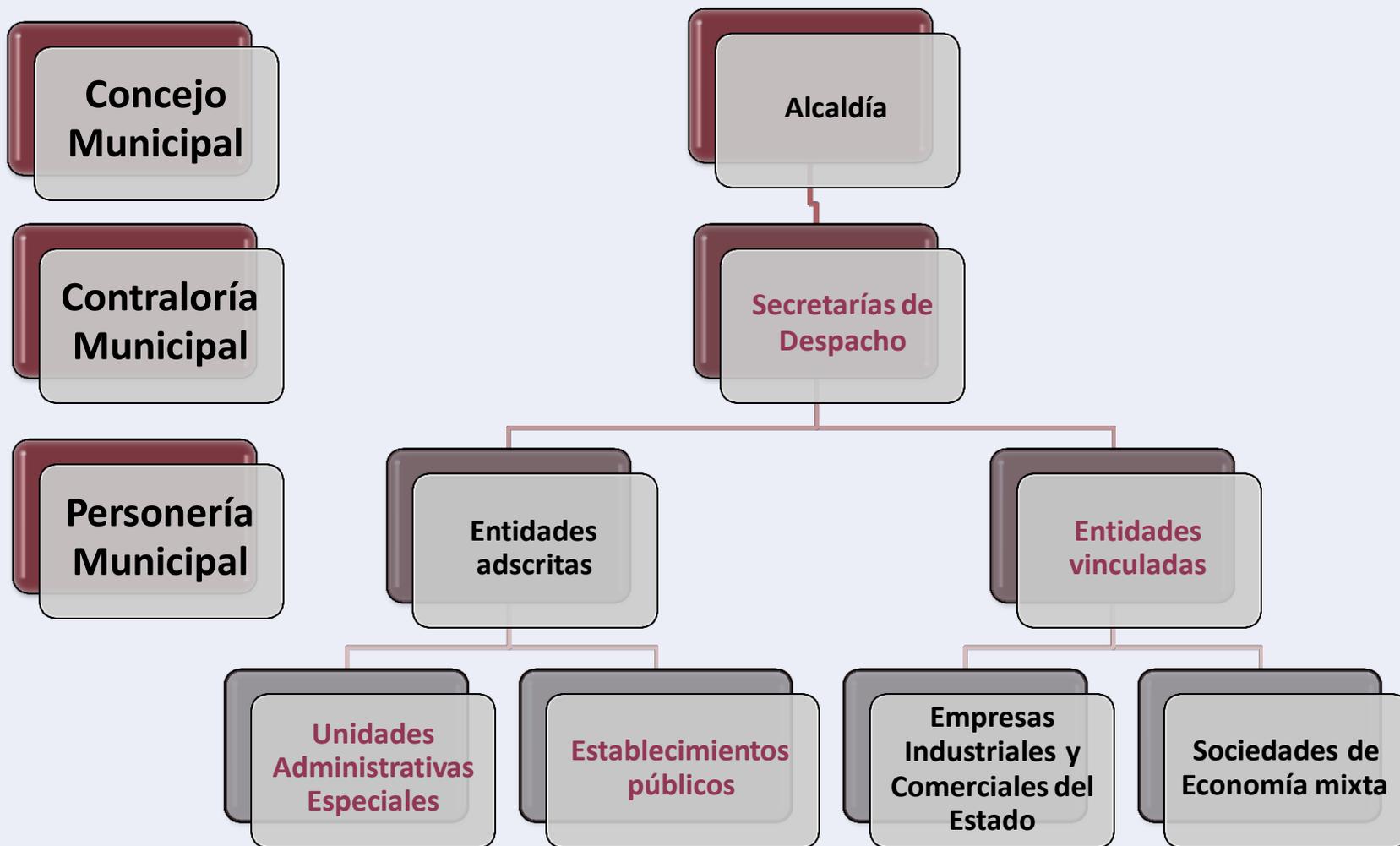
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL



Orden Departamental



Orden Municipal



Organización Territorial

Constitución Política, Art. 285 y ss.

1. **Departamentos (32)**
2. **Distritos (5)**
3. **Municipios (1103)**
4. **Entidades Territoriales Indígenas**
5. **Provincias**
6. **Áreas Metropolitanas**
7. **Asociaciones de municipios**
8. **Regiones**

Las entidades territoriales gozan de los siguientes derechos:

Autonomía en el marco de la Constitución y la ley.

- Gobernarse por autoridades propias
- Ejercer las competencias que le asigne la Constitución y la ley
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones
- Participar en las rentas nacionales

RÉGIMEN DEPARTAMENTAL

Los departamentos tienen AUTONOMÍA dentro de su territorio para:

- Elegir sus autoridades Propias (Gobernador- Asamblea)
- Administrar los asuntos seccionales.
- La planeación (Plan de desarrollo)
- Promoción del desarrollo económico y social
(Art. 298 C.P.)

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

Ejercen funciones administrativas de:

- COORDINACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD de la acción municipal.
- De INTERMEDIACION entre la NACIÓN y los MUNICIPIOS
- Y de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que determine la Constitución y la ley. (Art.298 C.P.)

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

- Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos.
- Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación
- Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que la ley señale.
- Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del MEDIO AMBIENTE y disponer lo que requiera la adecuada PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. (Art. 7 C.R.DI)

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- Corporación Político Administrativa de elección popular para periodos de CUATRO (4) años.
- Integrada por no menos de once miembros ni más de treinta y uno.
- Con AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y PRESUPUESTO PROPIO
- Los Diputados son SERVIDORES PÚBLICOS. (Art. 299 C.P.)
- FUNCIONES: Art. 300 C.P.

GOBERNADOR.

- Jefe de la Administración seccional.
- Representante legal del departamento.
- Agente del Presidente de la República para el ORDEN PÚBLICO y la ejecución de la POLÍTICA ECONÓMICA GENERAL.
- Elegido para periodo de Cuatro (4) años. No puede ser reelegido para el periodo siguiente. (Art. 302 C.P.)

ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR

CONSTITUCIONALES:

- Consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política.

LEGALES

- Funciones Relativas al poder de policía dentro del departamento. Art. 95 Código de Régimen Departamental.
- Demás disposiciones legales sobre contratación Pública, Presupuesto departamental, control interno, Carrera administrativa.

REGIONES

- **RAP. :** Dos o más departamentos podrán constituirse en **REGIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN**, con Personería Jurídica, Autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio. (Art. 306C.P.)
- **RET. :** La LOOT, previo concepto de la COT, establecerá las condiciones para solicitar la **CONVERSIÓN** de la REGIÓN en **ENTIDAD TERRITORIAL**. La LOOT establecerá atribuciones, órganos de administración, los recursos de las regiones y su participación en los ingresos de regalías. (Art. 307 C.P.)

EL MUNICIPIO

El MUNICIPIO constituye la célula básica de la organización estatal, la más próxima y vinculada al ciudadano, con autonomía política, fiscal y administrativa.

Su objeto fundamental es cumplir las funciones y PRESTAR LOS SERVICIOS A SU CARGO, PROMOVER EL DESARROLLO DE SU TERRITORIO y el MEJORAMIENTO SOCIO CULTURAL DE SUS HABITANTES.

El municipio tiene personería jurídica, plena capacidad y autonomía para los fines e intereses propios.

Es el escenario propicio para la PARTICIPACIÓN CIUDADANA en los asuntos públicos.

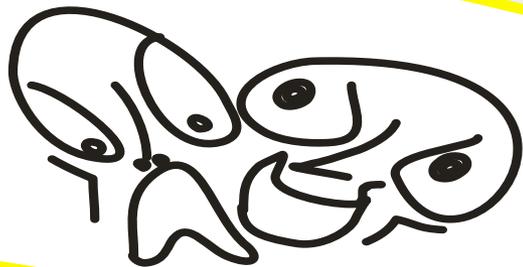
DERECHOS DEL MUNICIPIO:

- Gobernarse por autoridades propias. (Autonomía Política)
- Ejercer las competencias que le corresponde. (Autonomía administrativa)
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Autonomía Fiscal)
- Participar en las rentas nacionales.

COMPETENCIAS GENERALES DEL MUNICIPIO

- Prestar los servicios públicos que determine la ley
- Construir las obras que demande el progreso local.
- Ordenar el desarrollo de su territorio
- Promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes
- Cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

ALGUNAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES



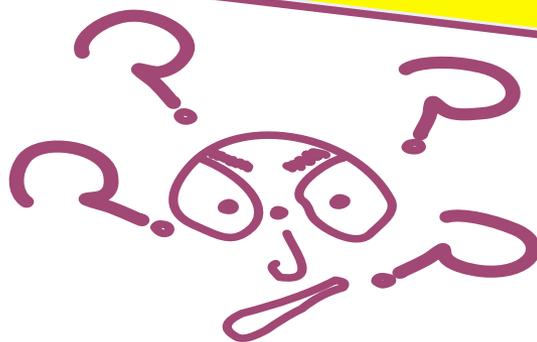
COMPETENCIAS CULTURA.



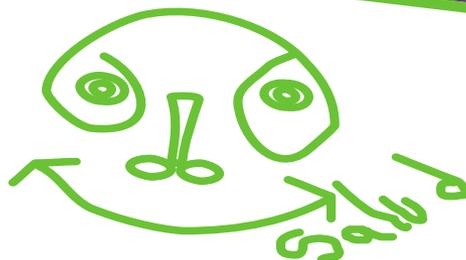
COMPETENCIAS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.



COMPETENCIAS EDUCACIÓN



COMPETENCIAS OTROS SECTORES DE INVERSIÓN.



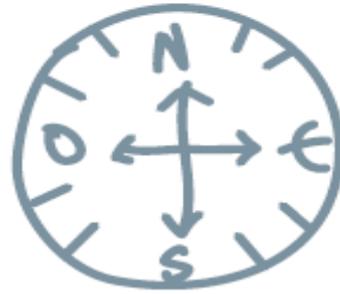
COMPETENCIAS SALUD.



COMPETENCIAS DEPORTE



Mantener capacidad de endeudamiento: Ahorro operacional y primario suficientes y deuda sostenible



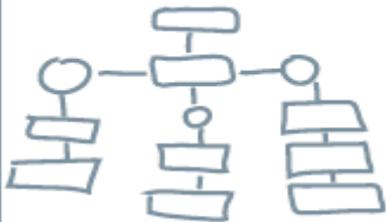
Mostrar esfuerzo fiscal permanente:
Cada vigencia debe ser mayor el porcentaje de ingresos propios con relación a los ingresos totales.



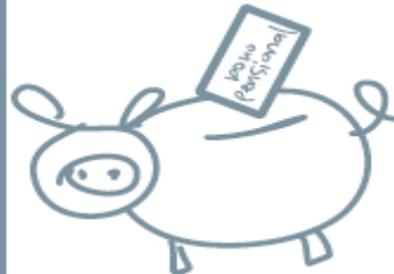
Garantizar que los gastos de funcionamiento del sector central, del Concejo, la Personería y si la hay, de la Contraloría, sean acordes con los límites legales al gasto.



Mantener actualizado el cálculo del pasivo pensional.
Definir una estrategia de pago de bonos y cuotas partes.



Dotar a la entidad de una estructura administrativa acorde con sus funciones constitucionales y legales, y trabajar constantemente por el fortalecimiento institucional de la administración.



Identificar plenamente el valor y la situación de los Pasivos ciertos y contingentes de la entidad, garantizando flujo de caja adecuado para su atención.



Diseñar, seguir y ajustar constantemente un Marco Fiscal de Mediano Plazo que garantice a la entidad no desbordar su capacidad fiscal en los años venideros



COMPETENCIAS EN MATERIA FISCAL

RECURSOS FISCALES.

Son los dineros que pagan los habitantes por IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, destinados a construir las obras y prestar los servicios que requiera la comunidad.

Las entidades territoriales gozan de autonomía para

- administrar sus recursos y
- establecer los tributos necesarios conforme a la ley para atender sus propias funciones y requerimientos.

Los RECURSOS PROPIOS del municipio se complementan de manera significativa con:

- La participación de los ingresos corriente de la nación, (SGP)
- Las regalías provenientes del Sistema General de Regalías,
- Las contribuciones parafiscales y
- Los ingresos de los establecimientos públicos.

AUTORIDADES MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL O DISTRITAL

En cada municipio habrá un **ALCALDE**, jefe de la administración local y representante legal del municipio, primera autoridad de policía del municipio, elegido popularmente para periodos de cuatro años. sin reelección. (Art. 314 C.P.)

Le corresponde dirigir la administración, nombrando y separando libremente sus agentes.

Calidades:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio,
- Haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o la correspondiente área metropolitana durante el año anterior a la inscripción como candidato, o durante un período consecutivo de tres (3) años en cualquier tiempo.

El alcalde puede ser suspendido o destituido por el Presidente o el Gobernador, en los casos expresamente señalados por la ley.

PERSONERO MUNICIPAL

También habrá un PERSONERO quien será el agente del ministerio público en el municipio, elegido por el Concejo municipal, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio (Art. 169 ley 136/94).

Ejercerá las facultades prevista en el art. 181 de la ley 136 de 1994 y las funciones específicas previstas en el art. 178 de la misma ley.

También ejercerá las funciones de veedor del tesoro previstas en el artículo 24 de la ley 617 de 2000.

CONCEJO MUNICIPAL

También habrá una corporación Político Administrativa elegida popularmente para periodos de Cuatro años denominada **CONCEJO MUNICIPAL**. (Art. 312 C.P.) que cumple las funciones que le señala la constitución y la ley.

Esta corporación elige al Personero, al Contralor y al Secretario del concejo, quienes son funcionarios de periodo fijo. (Art. 313 C.P).

Integrado por no menos de 7 ni más de 21 miembros de acuerdo con la población respectiva.

Los concejales no tienen la calidad de empleados públicos. Si aceptan cualquier empleo público, constituye falta absoluta.



